



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:

Referencia: DECLARA ASUETO ADMINISTRATIVO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-1835-Ae, el Decreto N° 211/09; y

CONSIDERANDO:

Que el 2 de febrero de 1878 tuvo lugar el arribo del primer contingente de inmigrantes a la ribera del río Negro, dando lugar a la fundación de la ciudad de Resistencia;

Que consecuentemente, todos los días 2 de febrero se conmemora desde entonces, el aniversario de la llegada de las primeras familias de origen friulano a esta región del país;

Que en efecto estos inmigrantes italianos, formaron la primera colonia agrícola de la Provincia, sentando las bases que permitirían con posterioridad la colonización del territorio chaqueño;

Que este importante acontecimiento histórico, social y cultural es uno de los pilares fundamentales del proceso formativo de la capital chaqueña; por tanto, es menester el reconocimiento a estos pioneros;

Que asimismo, la conmemoración de un acontecimiento histórico de ésta índole, halla su fundamento en el fortalecimiento del sentido de pertenencia y de identidad con la comunidad del Departamento de San Fernando, y la sociedad que es partícipe en esta celebración;

Que es propósito del Gobierno Provincial testimoniar dicho reconocimiento a estos primeros habitantes que enfrentaron un sinnúmero de adversidades para dar nacimiento a la ciudad de Resistencia;

Que en el marco de esta festividad que encarna valores culturales y sociales para toda la comunidad, deviene pertinente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese Asueto Administrativo, para el personal de la Administración Pública Provincial, Organismos Autárquicos y Descentralizados, en todo el Departamento de San Fernando, el día 2 de febrero de cada año, en homenaje a las primeras familias extranjeras que arribaron a San Fernando el día 2 de febrero de 1878, siendo optativo para la industria y el comercio

Artículo 2°: Invítese a los demás Poderes del Estado, Organismos Nacionales, la Industria, la Banca y el Comercio a adherir lo dispuesto precedentemente.

Artículo 3°: Déjese sin efecto el Decreto N° 211/09, de similar medida.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

